

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 28-01 QUE CREA UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO ABARCANDO LAS PROVINCIAS DE PEDERNALES, INDEPENDENCIA, ELIAS PIÑA, DAJABON, MONTECRISTI, SANTIAGO RODRIGUEZ Y BAHORUCO, PARA INCLUIR A LA PROVINCIA BARAHONA.

CONSIDERANDO: Que la ley 28-01 fue concebida como un instrumento jurídico destinado a incentivar el desarrollo de las provincias fronterizas de la República Dominicana, facilitando las inversiones de capitales y el establecimiento de empresas e instituciones industriales y comerciales en las demarcaciones establecidas en esta ley.

CONSIDERANDO: Que después de una evaluación a 9 años de la promulgación y puesta en vigencia de la referida Ley 28-01, se pueden exhibir resultados positivos que en mucho han contribuido al crecimiento de la economía y al fomento de una amplia actividad productiva en las provincias objeto de esta ley.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de los alcances geográficos de la Ley 28-01 integrando otras provincias y expandiendo la zona especial de desarrollo fronterizo que abarca a las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, vendría a ser un reconocimiento a la efectividad de la aplicación de esta legislación y un incentivo al desarrollo de otras provincias próximas a la frontera.

CONSIDERANDO: Que la Provincia Barahona, por su ubicación geográfica, dista unos 100 Kilómetros de la frontera terrestre con Haití tanto hacia el municipio de Pedernales, Provincia Pedernales, como hacia el municipio de Jimaní, Provincia Independencia, factor de cercanía en la distancia que ha posibilitado un permanente intercambio comercial expresado en la adquisición en el mercado de Barahona de productos manufacturados, tales como materiales y efectos de construcción, medicamentos, calzados, textiles, enseres del hogar, productos alimenticios y otros, y con una permanente y sistemática afluencia de turistas haitianos que pernoctan en hoteles y hospedajes de la Provincia Barahona que frecuentan las playas, balnearios, restaurantes, centros de diversión y otros establecimientos, azezando al país a través de las vías terrestre y aérea estableciendo una ya tradicional y activa ruta entre la Provincia Barahona y Haití, específicamente con Puerto Príncipe y otras demarcaciones localizadas hacia el Sur del territorio haitiano.

CONSIDERANDO: Que la Provincia Barahona, por su ubicación geográfica, es núcleo regional de desarrollo, dueña de una gran potencialidad con características muy particulares de sus recursos naturales tales como yacimientos de sal, yeso, mármol y larimar; puerto marítimo, aeropuerto internacional, instalaciones de

zona franca, recursos pesqueros, costas y playas, biodiversidad, lagos, ríos y manantiales, valles y montañas, diversidad en la producción agropecuaria, abundantes recursos de vocación turística, ingenio azucarero, instalaciones fabriles, talleres de metalmecánica, universidades, centros tecnológicos, recursos humanos calificados técnica y profesionalmente.

CONSIDERANDO: Que la Provincia Barahona es el núcleo del IV Polo Turístico Ampliado.

CONSIDERANDO: Que la construcción de la Presa de Monte Grande en jurisdicción territorial de la Provincia Barahona vendrá a ser, por las derivaciones de sus servicios principalmente a través de agua potable, agua para irrigación agrícola y producción de energía eléctrica, un factor de primer orden para apuntalar el desarrollo de la Provincia Barahona.

CONSIDERANDO. Que a pesar de todas estas potencialidades, la Provincia Barahona afronta la realidad de una elevada tasa de desempleo, altos índices de emigración hacia otras regiones del país, proliferación de la economía informal, déficit habitacional, insalubridad, analfabetismo y otros indicadores socio-económicos que le sitúan dentro de los límites de la pobreza, lo que hace necesario la búsqueda de alternativas para viabilizar la solución a estos graves problemas sociales.

CONSIDERANDO. Que la inversión de capitales para el fomento de la industria y el comercio en la Provincia Barahona requiere de un marco jurídico que haga posible el desarrollo integral de esta demarcación, por lo que su inserción en la Ley 28-01 se corresponde con la urgencia de dotar a esa Provincia de este mecanismo legal.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La ley 28-01;

VISTA: La ley 541;

VISTA: La ley 158-01

RESUELVE:

Artículo 1: Se modifica el Artículo 1 de la ley 28-01 para que en lo sucesivo diga de la siguiente manera:

“Artículo 1: Se crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez, Bahoruco y Barahona.”

Artículo 2: La presente ley modifica cualquier otra ley, parte de ley, reglamento, decreto u ordenanza que le sean contrarios.

DADA.....

**EDIS F. MATEO VASQUEZ
Senador Provincia Barahona.**